

2200 VOTO DE PRESUPUESTO ANUAL Y ELECCIONES DE LA JUNTA ESCOLAR

La votación sobre el presupuesto anual y la elección de los miembros de la Junta de Educación se llevará a cabo el tercer martes de mayo, a menos que esta fecha esté en conflicto con las celebraciones religiosas de ese día, en cuyo caso se llevará a cabo el segundo martes de mayo. Las urnas estarán abiertas para las horas designadas por la Junta de Educación. Se votará por los siguientes puntos:

1. el presupuesto anual,
2. Cualquier vacante en la Junta de Educación, y
3. Cualquier proposición especial que haya sido presentada debidamente.

Las elecciones especiales pueden ser convocadas según lo autorizado por la ley.

Aviso Público de Reunion Anual de Distrito. El secretario de distrito debe publicar la hora y el lugar de la reunión anual cuatro veces dentro de las siete semanas anteriores a la reunión. El primer aviso debe publicarse al menos cuarenta y cinco (45) días antes de la reunión, en dos periódicos, que tengan circulación general dentro del Distrito Escolar.

Se prohíben campañas electorales durante las horas de votación en el lugar de votación o dentro de los 100 pies de cada lugar de votación. Las exhibiciones o artículos de cualquier tipo de naturaleza política, excepto aquellos provistos por la ley, estarán prohibidos por cualquier individuo, grupo u organización en cualquier edificio escolar en aquellos días en que las urnas estén abiertas para votar sobre asuntos del Distrito Escolar, incluyendo, pero no limitado a , el presupuesto anual de la escuela, los candidatos para la Junta de Educación, propuestas especiales, etc.

La votación se llevará a cabo en los distritos electorales designados por la Junta de Educación.

Procedimientos de votación

Elegibilidad para votar

Una persona tendrá derecho a votar en cualquier elección del Distrito Escolar y en todos los asuntos incluidos en la boleta oficial, si dicha persona es:

1. ciudadano de los Estados Unidos;
2. al menos dieciocho (18) años de edad;
3. residente dentro del Distrito Escolar por un período de treinta (30) días antes de la elección en la cual dicha persona desea votar;
4. calificado para registrarse o está registrado para votar de acuerdo con la **sección 5-106 de la Ley de Elecciones** que excluye:
 - a) aquellos criminales convictos que no han sido perdonados o que se les haya restaurado sus derechos de ciudadanía, aquellos cuya sentencia máxima de encarcelamiento no ha expirado; y / o aquellos que no han finalizado su período de libertad condicional;
 - b) personas juzgadas mentalmente incompetentes por un tribunal.

Las disputas a los votantes que se consideran no calificados para votar deben realizarse de conformidad con las disposiciones de la Ley de Educación. Cada elección o reunión anual o especial tendrá un presidente nombrado por la Junta de Educación. Dicho presidente o su designado deberá tener la responsabilidad de manejar adecuadamente cualquier dificultad para la calificación de cualquier votante.

Votación

Todas las personas que buscan votar en las reuniones y elecciones del distrito escolar deben estar registradas personalmente para votar de acuerdo con las disposiciones de la **Ley de Educación, sección 2014**.

Las máquinas de votación se utilizarán para registrar los votos en todas las elecciones, los votos presupuestarios y los votos en propuestas especiales. La única excepción al uso de máquinas de votación será una situación de emergencia en la que las máquinas no estén disponibles debido a una falla mecánica, cuando

la máquina haya alcanzado su capacidad para recibir boletas, o las leyes estatales o locales que prohíban su uso. Si esto ocurriera, se utilizarán boletas de papel.

Cada máquina de votación deberá tener al menos dos inspectores electorales designados por la Junta de Educación en asistencia durante todas las horas de votación. Será deber del secretario de distrito y del secretario auxiliar o de los secretarios mantener una lista de las urnas que contenga el nombre y la residencia legal de cada persona antes de que dicha persona pueda votar.

Queda prohibido ingresar a la cabina de privacidad para votar con otra persona, excepto cuando lo solicite un votante, en cuyo caso se le permitirá al inspector electoral ingresar a la cabina de privacidad para votar con ese votante con el único propósito de ayudar a esa persona a completar el la boleta y el efectuar su voto. El inspector electoral no aconsejará ni inducirá a dicho votante a votar sobre ninguna propuesta o candidato, y el inspector electoral nunca revelará el voto(s) registrados por el votante a ninguna otra persona en ningún momento.

Se requieren casillas para boletas escritas. La Junta de Educación proporcionará boletas que contienen los nombres de los candidatos nominados. En una boleta de papel, se proporcionará un espacio en blanco con el nombre del último candidato para cada cargo, de modo que los votantes puedan votar por candidatos que no hayan sido nominados para los cargos que se cubrirán en la elección. Habrá tantos espacios para escribir como vacantes en el momento de la elección.

La escritura de un nombre en el espacio en blanco así provisto, junto con el sombreado del espacio anotado para una votación por escrito, indicará suficientemente una votación. El Distrito Escolar no puede exigir que un votante coloque ninguna otra marca al lado del nombre de un candidato por escrito.

Boletas de Ausente

La Junta de Educación dispone el uso de boletas de votación en ausencia para votar. Dichas boletas estarán disponibles para la elección de los miembros de la Junta de Educación, la adopción del presupuesto del Distrito Escolar y sobre las preguntas y propuestas presentadas a los votantes del Distrito Escolar. La

solicitud debe ser recibida por el Secretario del Distrito por lo menos siete días antes de la elección, si la boleta se envía por correo al votante; o la solicitud debe recibirse el día antes de la elección, si la boleta debe entregarse personalmente. La solicitud debe completarse y devolverse, y la persona debe verificar que cumple con todos los requisitos de votación, y explicar el motivo por el que no puede presentarse en persona para votar.

En particular, la persona debe explicar que no podrá presentarse para votar en persona el día de la elección del Distrito Escolar porque:

1. él / ella será un paciente en un hospital, o no podrá presentarse personalmente en el lugar de votación ese día debido a una enfermedad o discapacidad física;
2. sus deberes, ocupación, negocio o estudios requerirán que él / ella se encuentre fuera del condado o ciudad de su residencia en ese día;
3. él / ella estará de vacaciones fuera del condado o ciudad de su residencia ese día; o
4. será detenido en la cárcel a la espera de la acción de un gran jurado; en espera de juicio; o está recluso en prisión después de una condena por un delito que no sea un delito grave.

El Distrito Escolar solicitará a la Junta de Elecciones listas de registro para aquellos votantes cuyo récord de registro haya sido marcado como "permanentemente discapacitado" y enviará automáticamente por correo las boletas de votante ausente a dichos votantes antes de cada votación o elección del Distrito Escolar.

Propuestas iniciadas por el votante

Cualquier residente o grupo de residentes que desee hacer una pregunta o proposición en la boleta para consideración del electorado del Distrito Escolar, deberá presentar la misma en forma de y como parte de una solicitud por escrito que debe presentarse ante el Secretario del Distrito.

Dicha petición debe estar firmada por no menos de 100 votantes calificados del Distrito Escolar o el 5% del número que votó en la elección anterior, el que sea

mayor. Si la proposición o pregunta debe incluirse en el Aviso de Elección Anual del Distrito y la Votación del Presupuesto, debe presentarse a más tardar sesenta (60) días antes de la fecha de la elección y votación. Si no debe incluirse en el Aviso de Elección Anual y Votación de Presupuesto, debe presentarse a más tardar treinta (30) días **antes de la fecha** de la votación.

Las peticiones deberán indicar la proposición que se presentará en un lenguaje claro, conciso y no ambiguo. Si la propuesta requiere el gasto de dinero, incluirá una declaración de la suma específica de dinero que se asignará para cubrir el gasto. La Junta de Educación puede rechazar cualquier proposición si el propósito de la proposición es ilegal, no está en el poder de los votantes, o cuando la proposición requiere el gasto de dinero y la proposición no incluye la asignación específica necesaria.

Cuando se debe convocar una reunión especial de distrito de conformidad con una petición de los votantes, se convoca a la reunión mediante notificación dentro de los veinte (20) días posteriores a la presentación de la petición. Dicha reunión especial debe convocarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de dicha petición.

La Junta de Educación se reserva el derecho de presentar la propuesta completa tal como se presentó o de resumir o condensar la misma para conveniencia de enviarla en la máquina de votación.

Referencia cruzada:

Política 2160 Miembro de la Junta, Funcionarios del Distrito Escolar y Código de Ética del Empleado

Ref:

Ley de Educación §§1709 (17); 2002; 2012; 2014; 2018; 2018-a; 2018-b; 2018-c; 2019; 2019-a; 2020; 2025; 2031; 2031-a; 2032 (2) (e); 2035; 2102; 2103; 2113

Fecha de adopción: 9 de marzo de 2017

Herricks Union Free School District